

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.**

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales

2. El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.**

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

3. El día veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral a la adecuación en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, es decir, contemplando el surgimiento de un organismo público local.

4. En fecha treinta de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hasta entonces legislación aplicable en la materia a nivel estatal, dispositivo legal en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

5. Con fecha cuatro de agosto del año dos mil quince el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/260/2015, relativo a la imposición de sanciones al **Partido Revolucionario Institucional**, por haber incumplido con la normatividad en la comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación durante el ejercicio ordinario del año 2014, estableciéndose en el cuerpo de dicho acuerdo así como en sus puntos de acuerdo lo que a continuación se detalla:

[...]

**SEGUNDO.** Derivado de la observación 2 del dictamen materia del presente acuerdo, el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL deberá resarcir a la hacienda pública del Gobierno del Estado de Morelos las cantidades de **\$9,064,282.70 (NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, 70/100 M.N.), \$41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100, M.N.) y \$15,517.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100, M.N.)**, dentro del plazo conferido para tal efecto, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo, con fundamento en el artículo 43 fracción XX del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, el partido político en comento dentro del plazo de quince días contados a partir del momento de la legal notificación del presente acuerdo, para realizar el pago correspondiente a la multa impuesta ante la secretaria encargada de la hacienda pública del Gobierno del Estado; así mismo se le apercibe que si dentro de un plazo de sesenta días no efectúa dicho pago de manera voluntaria, el mismo el mismo se le descontara de sus prerrogativas.

**TERCERO.** Se sanciona al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con una **UNA MULTA EQUIVALENTE A 100 VSMV es decir \$6,828.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/10 M.N.)**, dada la reincidencia y SE APERCIBE al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para que en lo subsecuente, los apoyos que entregue se realicen mediante los formatos y requisitos dispuestos por la norma electoral, para otorgar apoyos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de colaboración con el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

partido político, sin rebasar el límite conferido por ley, con fundamento en el artículo 155 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización el partido político en comento dentro del plazo de quince días contados a partir del momento de la legal notificación del presente acuerdo, para realizar el pago correspondiente a la multa impuesta ante la secretaria encargada de la hacienda pública del Gobierno del Estado; así mismo se le apercibe que si dentro de un plazo de sesenta días no efectúa dicho pago de manera voluntaria, el mismo el mismo se le descontara de sus prerrogativas.

**CUARTO.** Por la conducta observada por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL derivada de la observación 3, del dictamen materia del presente acuerdo, se impone **una multa de 1001 veces el salario mínimo vigente en el estado de Morelos, es decir, \$68,348.28 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.);** en virtud de lo anterior se **APERCIBE** al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para que en lo subsecuente de cumplimiento a sus obligaciones fiscales en términos de la normativa aplicable, toda vez que reincidir en la conducta observada se hará acreedor a una sanción más severa. Y se ordena dar vista al **Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a efecto que en caso de observar el incumplimiento de la normativa determine lo correspondiente al presente caso.

**QUINTO.** Por la conducta observada al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, derivada de la observación 5 del dictamen materia del presente acuerdo, se le **AMONESTA PÚBLICAMENTE**, por la falta calificada como muy leve; y **SE APERCIBE** al referido instituto político para que en lo subsecuente presente el Formato 23 "BGMVP" "Bitácora para Gastos Menores, Viáticos y Pasajes" que refleje las reclasificaciones que realice en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 5, 63, 91 y 94 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización aplicables; de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de este acuerdo.

**SEXTO.** Se impone al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL una **multa de 439 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Morelos, equivalente a la cantidad de \$29,974.92 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 92/100 M.N.),** por la irregularidad calificada como **LEVE** derivada de la observación número 6 del dictamen del ejercicio ordinario 2014; además **SE APERCIBE** al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para que en lo subsecuente presente la comprobación que sustente los asientos contables y el estatus del pasivo, de conformidad a la normatividad aplicable, con fundamento en el artículo 155 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

partido político en comento dentro del plazo de quince días contados a partir del momento de la legal notificación del presente acuerdo, para realizar el pago correspondiente a la multa impuesta ante la secretaria encargada de la hacienda pública del Gobierno del Estado; así mismo se le apercibe que si dentro de un plazo de sesenta días no efectúa dicho pago de manera voluntaria, el mismo el mismo se le descontara de sus prerrogativas.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por conducto de su representante acreditado ante este Consejo Estatal Electoral.

[...]

Con fecha 14 de abril del dos mil dieciséis, el consejo estatal electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/016/2016, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del Partido Revolucionario Institucional, hasta el total y definitivo cumplimiento del acuerdo IMPEPAC/CEE/260/2015, cuyos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

**SEGUNDO.** Se aprueba el descuento del porcentaje precisado en el considerando XII, con cargo a las prerrogativas del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, que recibirá por concepto de financiamiento público hasta el total y definitivo cumplimiento del acuerdo IMPEPAC/CEE/260/2015, de fecha 04 de agosto de 2015, dictado por este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**TERCERO.** Se aprueba la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual que recibirá de manera pormenorizada el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, hasta que de total y definitivo cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/260/2015, de fecha 04 de agosto de 2015; en términos del ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente acuerdo.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

Por su parte el once de enero del año 2018, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2018, relativo a la distribución del financiamiento público a los partidos con registro acreditado ante este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, determinándose en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

**SEXTO.** Se aprueba la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual de la cantidad que recibirá de manera pormenorizada el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, durante el año 2018, en términos del ANEXO DOS que forma parte integral del presente acuerdo.

[...]

6. El catorce de diciembre de dos mil dieciséis fue el consejo general del INE aprobó el acuerdo INE/CG810/2016, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE, en el cual en sus resolutivos DECIMO OCTAVO, TRIGESIMO CUARTO, TRIGESIMO QUINTO Y TRIGESIMO SEXTO SE DETERMINO LO SIGUIENTE:

[...]

**DÉCIMO OCTAVO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 18.2.17 correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal Morelos de la presente Resolución, se imponen al instituto político, las sanciones siguientes

a) 7 faltas de carácter formal: Conclusiones 6, 8, 15, 16, 18, 20 y 21.

Una multa equivalente a 70 (setenta) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio 2016, misma que asciende a la cantidad de \$5,112.80

(Cinco mil ciento doce pesos 80/100 M.N.).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

b) *1 falta de carácter sustancial: Conclusión 5.*

*Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido , por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$6,702,000.83 (Seis millones setecientos dos mil pesos 83/100 M.N.).*

c) *1 falta de carácter sustancial: Conclusión 7.*

*Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido , por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,047,617.41 (Tres millones cuarenta y siete mil seiscientos diecisiete pesos 41/100 M.N.).*

d) *1 falta de carácter sustancial: Conclusión 9.*

*Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido , por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$5,556,767.42 (Cinco millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos 42/100 M.N.).*

e) *1 falta de carácter sustancial: Conclusión 10.*

*Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$642,228.17 (Seiscientos cuarenta y dos mil doscientos veintiocho pesos 17/100 M.N.).*

f) *1 falta de carácter sustancial: Conclusión 14.*

*Una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).*

g) *Conclusión 17, seguimiento de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la sexta sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

h) Conclusión 19, seguimiento de conformidad con el acuerdo aprobado por la Comisión de Fiscalización en la sexta sesión extraordinaria urgente celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

i) Conclusión 22, se dará seguimiento en el marco de la revisión del informe anual de ingreso y gasto correspondiente al ejercicio 2016 o, en su caso, en el correspondiente a 2017.

[...]

**TRIGÉSIMO CUARTO.** En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** Se instruye a los Organismos Públicos Locales en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas con base en la capacidad económica estatal serán destinadas al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** Hágase del conocimiento de los Organismos Públicos Locales respectivos, a efecto que procedan al cobro de las sanciones impuestas al partido político en el ámbito local, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme cada una de ellas, de conformidad con lo establecido en el considerando 13 de la presente Resolución.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto remita la presente Resolución y el Dictamen Consolidado con sus Anexos respectivos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto que sea notificada a los treinta dos Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.



## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

Inconforme con lo anterior el partido de la Revolución Democrática, presento Recurso de Apelación en contra del dictamen consolidado identificado con el numero INE/CG809/2016 y su resolución INE/CG810/2016, el cual quedo radicado en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México bajo el numero d expediente: SDF-RAP-9/2017, expediente que fue resuelto el día siete de abril del año 2017.

Determinándose lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se revoca la resolución impugnada en la parte respectiva, en cuanto a las sanciones impuestas al recurrente con base en el considerando 18.2.17, resolutive décimo octavo, conclusiones 5 y 14. Lo anterior en términos y para los efectos señalados en los considerandos cuarto, apartados II y III, y séptimo, de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Quedan subsistentes e intocadas el resto de consideraciones, conclusiones y resolutive contenidos en el dictamen consolidado, así como en la resolución impugnada, aprobados por el Consejo General, por lo que hace a los puntos objeto de controversia en esta instancia y que no fueron materia de revocación o modificación alguna.

[...]

El día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, en cumplimiento a la sentencia SDF-RAP9/2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo **INE/CG363/2017** determinando en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se modifica en lo conducente el Dictamen Consolidado Identificado con el número de Acuerdo INE/CG809/2016, y la resolución INE/CG810/2016

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

*aprobada en sesión extraordinaria, celebrada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en relación a los informes Anuales de Ingresos y Gastos del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al ejercicio dos mil quince, en los términos precisados en los considerandos 5, 6, 7 y 8 del presente acuerdo.*

[...]

Derivado de lo anterior, el pleno del consejo estatal electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/083/2017 mediante el cual se modificó el calendario presupuestal con detalle mensual del Partido de la Revolución Democrática para los meses de noviembre y diciembre de 2017, mientras que el once de enero del año siguiente es decir 2018, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2018, relativo a la distribución del financiamiento público a los partidos con registro acreditado ante este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, determinándose en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

**OCTAVO.** *Se aprueba la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual, que recibirá de manera pormenorizada el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, durante los meses de enero a diciembre de 2018, en términos del ANEXO TRES, que forma parte integral del presente acuerdo.*

[...]

7. En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5492, 6ª Época, de fecha veintisiete de abril del dos mil diecisiete, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en materia electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

8. Por su parte, el veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5498, 6ª Época, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.

9. El 19 de octubre del año dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, presentó a los integrantes de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el ANTEPROYECTO ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, en términos de lo que dispone el artículo 98, fracciones XXIV y XL del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

10. En sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, aprobó el "ANTEPROYECTO ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EL TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

EVENTUAL, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

11. Con las aportaciones realizadas por los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y las áreas de este órgano comicial, se elaboró el proyecto del Presupuesto de Egresos, Tabulador de Salarios del personal de base y eventual y estructura orgánica del Instituto Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del presente año; el cual previa aprobación de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, en términos de lo que dispone el artículo 78, fracciones XVIII y XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, siendo que en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho fue aprobado mediante la emisión del acuerdo correspondiente, al cual se le asignó la clave alfanumérica IMPEPAC/CEE/407/2018.

12. Una vez aprobado el proyecto del Presupuesto de Egresos, Tabulador de Salarios del personal de base y eventual y estructura orgánica del Instituto Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

ejercicio fiscal del año 2019, se remitió al titular del poder ejecutivo del Estado para su inclusión en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos y fuera sometido a la consideración de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

**13.** Con fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, el Pleno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, aprobó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2019, que contiene la Ley de ingresos, el presupuesto de egresos, la ley de coordinación fiscal y la ley general de hacienda y que hasta la fecha no ha sido publicado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por haber emitido observaciones al mismo.

**14.** Con fecha veintinueve de enero mediante sesión extraordinaria, fue aprobado por mayoría el acuerdo IMPEPAC/CEE/004/2019 por el que se autoriza solicitar la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, para el pago de la nómina por concepto de Servicios Personales correspondientes a la segunda quincena del mes de enero y pago de pensiones del mes de enero del presente año, adelanto de la ministración de prerrogativas de partido políticos al mes de enero, así como adelanto de ministración para gastos de operación del IMPEPAC al mes de enero del 2019, como adelanto de ministración del presupuesto 2019, que recibirá el Instituto Morelense, y que está pendiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

15. Con fecha 29 de enero del año en curso, mediante oficio IMPEPAC/PRES/066/019, fue solicitado al Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado de Morelos, la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019 como adelanto de la ministración de prerrogativas de Partidos Políticos del mes de enero del mismo año, aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/004/2019, solicitud que fue rechazada por el área competente de la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Morelos, en virtud de que consideró que dicha prerrogativa debió haberse solicitado conforme al mes de enero del 2018 y no de acuerdo al mes de diciembre del mismo año.

16. Con fecha 06 de febrero de la presente anualidad, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2019, mediante el cual se autorizó solicitar la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, como adelanto de ministración de prerrogativas de partidos políticos correspondientes al mes de enero del **2019**, los cuales se tuvieron que ajustar al presupuesto otorgado en el mes de enero del ejercicio fiscal 2018, por estar pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el correspondiente al 2019 en términos del artículo 32 párrafo once de la Constitución local.

17. Con fecha 13 de febrero del año en curso, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/012/2019**, se aprobó solicitar la liberación de recursos del ejercicio fiscal 2019, para el pago de la nómina por concepto de servicios personales correspondientes a la primera y segunda quincena, pago de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

pensiones, adelanto de la ministración de prerrogativas de Partidos Políticos, todos del mes de febrero del 2019; como adelanto de ministración del presupuesto 2019, que recibirá el Instituto Morelense, y que está pendiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**18.** Por lo anterior se propone al Consejo Estatal Electoral, la aprobación de la distribución del **ADELANTO DE LA MINISTRACIÓN DE PRERROGATIVAS DE PARTIDO POLÍTICOS AL MES DE FEBRERO** del año 2019, asignado a los Partidos Políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se indican en el **ANEXO UNO** que forma parte integral del presente acuerdo.

### CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;*
2. *Educación cívica;*
3. *Preparación de la jornada electoral;*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
7. *Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
10. *Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y*
11. *Las que determine la normatividad correspondiente.*

II. Que el artículo 41, Base II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.



## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

garantizara que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, así mismo señala que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.

III. Que el anterior artículo, Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

IV. Que el artículo 41, Base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior

V. Que el artículo 41, Base III, Apartado A de la norma fundamental, dispone que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.

VI. Que la Base V, apartado B del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

*a) Para los Procesos Electorales Federales y Locales:*

- 1. La capacitación electoral;*
- 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;*
- 3. El padrón y la lista de electores;*
- 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
- 5. Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*
- 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos,*
- 7. Las demás que determine la ley.*

VII. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**VIII.** Que los artículos 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos regula que dentro de las atribuciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; registrar los partidos políticos locales; asimismo, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

Público Local, que corresponda; así como los demás que les otorguen la Constitución y las leyes relativas y aplicables.

Además, son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, los relativos a la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables. Y en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales. Por tanto, son prerrogativas de los partidos políticos participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos, respecto del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

**IX.** Que el artículo 51, numerales 1, incisos a), b) y c), 2 incisos a) y b) y 3, de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

- a)** Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
- El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.

- El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.
- Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
- Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo.
- Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de Campaña:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

- En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;
- En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y
- El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorroto conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorroto puedan ser modificados.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

- La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado.
- El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior.
- Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Ahora bien, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- a) *Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo.

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

X. Que los artículos 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos en correlación al similar 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el Código Local Electoral. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

XI. Que el artículo 26 fracciones I, II, VI, VII y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dice que los partidos políticos locales, tendrán derecho

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.



## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

[...]

I. Asumir la corresponsabilidad que la Constitución Federal, la Constitución, las leyes generales y el presente Código les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

II. Gozar de las garantías y acceder a las prerrogativas que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;

VI. **Obtener las prerrogativas y recibir el financiamiento público que les sean asignados;**

VII. **Recibir del Instituto Morelense, por concepto de prerrogativa de representación política, el seis por ciento adicional de su financiamiento público, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 30 de este Código;**

IX. Recibir del Instituto Morelense su constancia de registro;

[...]

**XII.** Que el artículo 30 de la ley en cita, señala que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la normativa de la materia.

Así mismo en el inciso d) del anterior artículo señala que:

[...]

Para actividades de la Representación Política ante el Consejo Estatal, los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal percibirán de forma anual, en ministraciones mensuales, una prerrogativa de representación política ante los órganos electorales **que equivaldrá al seis por ciento adicional del monto total correspondiente al financiamiento** por concepto de actividades ordinarias permanentes del ejercicio de que corresponda.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

[...]

**XIII.** Que el artículo 32 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobará el calendario presupuestal conforme al cual deberá ministrarse a los partidos políticos, el financiamiento correspondiente. El financiamiento público otorgado a cada partido político le será entregado al representante legalmente acreditado del partido de que se trate.

**XIV.** Que el artículo 68 fracciones I, II, III, VII y segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se integra, entre otros aspectos, por las partidas que con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas; las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos; las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal; así como todo aquello que legalmente determine éste Consejo Estatal Electoral; de manera que para la administración del patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, debe ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

**XV.** Que los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, V, XVIII, XIX y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ejerce sus funciones en todo el Estado de Morelos, a través de diversos órganos electorales, entre ellas el Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de éste órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos; por lo que determina y provee las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos; y por lo que respecta a los casos no previstos en el código electoral local, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

**XVI.** Que el artículo 79 fracciones II, III y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que dentro de las atribuciones de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, le compete remitir oportunamente al titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos de éste órgano electoral, una vez aprobado por el Consejo Estatal Electoral; vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por éste propio Consejo Estatal Electoral.

**XVII.** Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91 fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

- *Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;*
- *Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación,*

**XVIII.** Que el artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

Participación Ciudadana, contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

- *Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.*
- *Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral.*
- *Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.*

**XIX.** Señala el numeral 102 del código comicial vigente, en sus fracciones I y VIII que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código; y suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a los lineamientos del citado Código Electoral.

**XX.** Que los artículos 290 y 205 de la ley de la materia, indica que en lo aplicable, son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes, los mismos otorgados a los partidos políticos y sus candidatos, así mismo indica que el régimen de financiamiento de los candidatos independientes tendrá las siguientes modalidades: a) Financiamiento privado, y b) Financiamiento público.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

**XXI.** Ahora bien una vez manifestado lo anterior, este Consejo Estatal Electoral considera procedente realizar la distribución del financiamiento público asignado A LOS PARTIDOS POLITICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO 2019, conforme al **ANEXO UNO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, bajo estas circunstancias, este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno determinar que con base en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es procedente la aprobación de la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO.**

Cabe precisar que respecto a la aplicación de sanciones y/o multas impuestas a los PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, por las cantidades que se precisan en el ANEXO DOS que corre agregado al presente acuerdo, DEBERAN REALIZARSE AL ADELANTO DE LA MINISTRACION CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2018, RESPETANDO CON ELLO EL ARTICULO 456 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ello porque de la interpretación de la legislación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

en comento se tiene que las reducciones de ministración de prerrogativas de los Institutos Políticos deberán ser calculadas en porcentaje, mismo que debe ser descontado mensualmente hasta alcanzar a cubrir el total de la sanción impuesta, sin que exista la posibilidad de establecer una reducción mayor al porcentaje del 50% del total de las ministraciones, así mismo de los propios lineamientos "PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA" se establece que si el cobro de la multa lo es por la vía de reducción de las ministraciones y el total de este excede del 50% del financiamiento que reciba el partido político en correspondiente, la retención deberá ser calculada con el objeto de que la sanción se cubra en el menor número de parcialidades, por lo en ese sentido este órgano comicial, **CONSIDERA OPORTUNO APLICAR LAS SANCIONES A LA PRERROGATIVA DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, CONFORME AL ACUERDO SEÑALADO, Y AL ANEXO DOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO Y CORRE AGREGADO AL MISMO.**

Ahora bien, respecto a la ejecución de las multas los partidos políticos en cuestión, se establece que una vez que sea publicado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, y realizada y aprobada por el Consejo Estatal Electoral la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las diferencias que existieran derivados de la aplicación de las sanciones que por este medio se ejecutan, serán cubiertas o descontadas en su totalidad, en el mes calendario que así corresponda.

Por otra parte en lo concerniente al recurso del 6 % adicional del monto total correspondiente al financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes, señalado en el artículo 30 inciso d) como "actividades de representación", deberá quedar pendiente toda vez que no se cuenta ni se ha otorgado el presupuesto total a este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo cual una vez que se cuente con dicho presupuesto, se harán las modificaciones y entregas correspondiente a cada Instituto Político con registro acreditado ante este Instituto Morelense, en ese sentido una vez que este Instituto tenga el recurso concerniente al tema en comento, realizará las gestiones necesarias para que en su momento puedan ser distribuidas y otorgadas a los Partidos Políticos el recurso consistente en la prerrogativa del 6 %, que en este momento está quedando pendiente de entrega.

Ahora bien cabe precisar que respecto a la distribución de prerrogativas de los partidos políticos correspondientes al mes de febrero del 2019, se deberá tomar en cuenta la ministración que se llevó a cabo en el mes de febrero del 2018 de manera global, realizando la distribución de la prerrogativa a cada partido político de conformidad con los resultados obtenidos en la votación inmediata anterior, de la elección de Diputados

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.



## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

Locales, esto es de las elección local ordinaria de 2018, por lo que, si existieran diferencias relativas a las ministraciones de las prerrogativas de los Partidos Políticos, una vez que sea publicado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, y realizada la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que sea aprobada por este Consejo Estatal Electoral, las diferencias que existieran serán cubiertas o descontadas en su totalidad, en el mes que así corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Bases II, párrafo segundo, incisos a), c), III, Apartados A y B, V, Apartado B, Apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 99 y Décimo Quinto Transitorio Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 1, 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, párrafo 1, inciso b), 50, numerales 1 y 2, 51, numerales 1, incisos a), b) y c), 2 incisos a) y b) y 3, 52 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, primer párrafo y fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, último párrafo, 3, último párrafo, 5, 21, 26 fracciones I, II, V, VI, VII y XI, 27, segundo párrafo, 28, 30, 31, 32, 63, tercer párrafo, 65, fracción IV, 66, fracción I, 68 fracciones I, II, III, VII y segundo párrafo, 69, fracción I, 71, 78, fracciones I, II, III, V, XVIII, XIX y XLI, 79 fracciones II, III y XIV, 98 fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII, 99, 102, fracciones I y VIII, 159, 160, 290,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

295, 302, 303, y las disposiciones transitorias Octava, Novena y Décima del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se **aprueba la distribución** del financiamiento público asignado A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO 2019, por lo cual se deberá tomar en cuenta la ministración del mes de febrero del 2018; y una vez que sea publicado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, y realizada y aprobada por el Consejo Estatal Electoral la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las diferencias que existieran serán cubiertas o descontadas en su totalidad, en el mes calendario que así corresponda, conforme al **Anexo Uno que forma parte integral del presente acuerdo y en términos del considerando XXI.**

**SEGUNDO.** Aprobada la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

## ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019

Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento deberán realizar las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

**TERCERO. Se aprueba que las multas impuestas a los partidos POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, sean aplicadas al adelanto de la ministración correspondiente al mes de febrero de 2019, de conformidad con lo ordenado por el Consejo Estatal Electoral en el acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2018 y al ANEXO DOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO Y CORRE AGREGADO AL MISMO.**

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos con registro acreditado ante este Organismo Público Local por medio de sus representantes acreditados.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

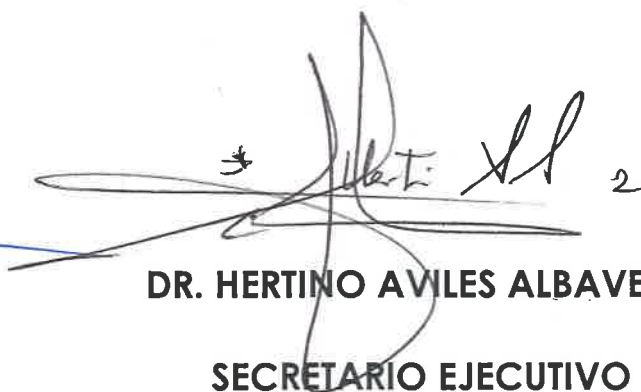
**ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019**

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve por unanimidad de los consejeros, siendo las catorce horas con veinte minutos.



**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN  
TRUEBA**

**CONSEJERA PRESIDENTA**



**DR. HERTINO AVILES ALBAVERA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. IXEL MENDOZA ARÁGON  
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN  
CONSEJERA ELECTORAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019**

**DR. UBLESTER DAMIÁN  
BERMÚDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER  
ESQUIVEL OCAMPO  
  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. FRANCISCO RAÚL  
MENOZA MILLÁN  
  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
HUMANISTA DE MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

**C. NOE ISMAEL MIRANDA  
BAHENA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA DE MORELOS.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES.

ANÁLISIS DE LA REDUCCIÓN DEL 50% DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL DEL PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES HASTA ALCANZAR LAS SANCIONES IMPUESTAS



|                                   | Prerrogativa mensual | Monto que representa el 50%            |
|-----------------------------------|----------------------|--|
| Prerrogativa Mensual Febrero      | \$748,658.23         | \$ 374,329.12                          |
| PROYECCIÓN DE DESCUENTOS          | IMPORTE DESCONTADO   | PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL DESCUENTO |
| Descuento del mes de Febrero 2019 | \$374,329.12         | 50.00%                                 |

*[Handwritten signatures and initials]*

## DETALLE DE DESCUENTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

|  |                 |
|--|-----------------|
| *SANCIONES IMPUESTAS POR EL INE MEDIANTE RESOLUCIONES INE/CG810/2016 e INE/CG363/2017, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2015, INE/CG479/18, INE/CG1333/2018 | \$ 7,838,318.76 |
|--|-----------------|

Resolutivos Décimo Octavo y Primero incisos b) y f) de los Acuerdos INE/CG810/2016 e INE/CG363/2017 y la Sanción INE/CG479/2018 Resolutivo Tercero respectivamente

| Importe          | Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual | Saldo           |
|------------------|--|-----------------|
| \$ 5,112.80      | 5,112.80 (Noviembre 2017)                      | \$ 4,032,677.82 |
| \$ 435,322.73    | 435,322.73 (Noviembre 2017)                    | \$ 3,626,533.85 |
| \$ 406,143.97    | 406,143.97 (Diciembre 2017)                    | \$ 3,592,242.28 |
| \$ 34,291.57     | 34,291.57 (Ajuste Diciembre 2017)              | \$ 182,922.57   |
| \$ 4,468,000.55  | 3,409,319.71 (Enero - Julio 2018)              | \$ -            |
| \$ 182,922.57    | 182,922.57 (Agosto 2018)                       | \$ 2,739,042.78 |
| \$ 308,574.63    | 308,574.63 (Agosto 2018)                       | \$ 773,053.98   |
| \$ 1,965,988.80  | 1,965,988.80 (Septiembre - Diciembre 2018)     | \$ 422,457.14   |
| \$ 3,047,617.41  | 350,596.84 (Enero 2019)                        | \$ 48,128.02    |
| \$ 5,556,767.42  | 374,329.12 (Febrero 2019)                      | \$ 5,556,767.42 |
| \$ 642,228.17    | Por definir                                    | \$ 642,228.17   |
| \$ 84,926.25     | Por definir                                    | \$ 84,926.25    |
| \$ 108.08        | Por definir                                    | \$ 108.08       |
| \$ 781,234.86    | Por definir                                    | \$ 781,234.86   |
| \$ 14,585,995.54 | 7,472,602.74                                   | \$ 7,113,392.80 |
| Total            | \$ 7,472,602.74                                | \$ 7,113,392.80 |



## PROYECTO DE CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL GASTO ORDINARIO 2019

MODIFICACIÓN DE LA CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, CON MOTIVO DE LA SANCIÓN GENERAL DEL INE MEDIANTE ACUERDO INE/CG1333/2018, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAIDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCM-RAP-115/2018

|   | MODIFICACIÓN  |               |        |        |        |        |        |        |            |         |           |           | TOTAL  |                 |
|---|---------------|---------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|------------|---------|-----------|-----------|--------|-----------------|
|   | ENERO         | FEBRERO       | MARZO  | ABRIL  | MAYO   | JUNIO  | JULIO  | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |        |                 |
| FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (ACUERDO IMPEPAC/CEE/---/2019)  | \$ 701,193.67 | \$748,658.23  | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00     | \$0.00  | \$0.00    | \$0.00    | \$0.00 | \$ 1,449,851.90 |
| *MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INE MEDIANTE RESOLUCIONES INE/CG810/2016 e INE/CG363/2017, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2015   | \$350,596.64  | \$374,329.12  | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00     | \$0.00  | \$0.00    | \$0.00    | \$0.00 | \$724,925.95    |
| *MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INE MEDIANTE RESOLUCIONES INE/CG479/2018 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2018   | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00     | \$0.00  | \$0.00    | \$0.00    | \$0.00 | \$ -            |
| *MENOS SANCIÓN IMPUESTAS EL CONSEJO GENERAL DEL INE MEDIANTE ACUERDO INE/CG1333/2018, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAIDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCM-RAP-115/2018 | \$0.00        | \$0.00        | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00     | \$0.00  | \$0.00    | \$0.00    | \$0.00 | \$ -            |
| Prerrogativa Mensual  | \$ 350,596.64 | \$ 374,329.12 | \$ -   | \$ -   | \$ -   | \$ -   | \$ -   | \$ -   | \$ -       | \$ -    | \$ -      | \$ -      | \$ -   | \$ 724,925.95   |

## RESUMEN DE SALDOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

SANCIONES IMPUESTAS POR EL INE MEDIANTE RESOLUCIONES INE/CG810/2016 e INE/CG363/2017, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO 2015 Y LAS SANCIONES INE/CG479/18.

| N° DE ACUERDO                      | MONTO ECONOMICO DE LA SANCION | DESCUENTOS APLICADOS NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017 | SALDO FINAL 2017 | DESCUENTOS APLICADOS ENERO-DICIEMBRE 2018 | SALDO FINAL 2018 | DESCUENTOS PROGRAMADOS ENERO-DICIEMBRE 2019 | SALDO FINAL 2019 |
|------------------------------------|-------------------------------|---|------------------|---|------------------|---|------------------|
| INE/CG810/2016 e INE/CG363/2017    |                               |   |                  |   |                  |   |                  |
| Inciso a) multa (70 UMA)           | \$ 5,112.80                   | \$ 5,112.80                                     | \$ -             | \$ -                                      | \$ -             | \$ -  | \$ -             |
| Inciso b) reducción 50%            | \$ 4,468,000.55               | \$ 875,758.27                                   | \$ 3,592,242.28  | \$ 3,592,242.28                           | \$ -             | \$ -  | \$ -             |
| Inciso c) reducción 50%            | \$ 3,047,617.41               | \$ -  | \$ 3,047,617.41  | \$ 2,274,563.43                           | \$ 773,053.98    | \$ 773,053.98                               | \$ -             |
| Inciso d) reducción 50%            | \$ 5,556,767.42               | \$ -  | \$ 5,556,767.42  | \$ -                                      | \$ 5,556,767.42  | \$ 3,792,690.84                             | \$ 1,764,076.58  |
| Inciso e) reducción 50%            | \$ 642,228.17                 | \$ -  | \$ 642,228.17    | \$ -                                      | \$ 642,228.17    | \$ -  | \$ 642,228.17    |
| Inciso f) multa (1,125 UMA)        | \$ 84,926.25                  | \$ -  | \$ 84,926.25     | \$ -                                      | \$ 84,926.25     | \$ -  | \$ 84,926.25     |
|                                    |                               |   |                  | <b>MULTAS 2018</b>                        |                  |   |                  |
| LA SANCION RESOLUTIVO INE/CG479/18 | \$ 108.08                     | \$ -  | \$ -             | \$ -                                      | \$ 108.08        | \$ -  | \$ 108.08        |
| INE/CG1333/2018 RESOLUTIVO TERCERO | \$ 781,234.86                 | \$ -  | \$ -             | \$ -                                      | \$ 781,234.86    | \$ -  | \$ 781,234.86    |
| <b>Total</b>                       | \$ 14,585,995.54              | \$ 880,871.07                                   | \$ 12,923,781.53 | \$ 5,866,805.71                           | \$ 7,838,318.76  | \$ 4,565,744.82                             | \$ 3,272,573.94  |

ANÁLISIS DE LA REDUCCIÓN DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES HASTA ALCANZAR LAS SANCIONES IMPUESTAS

FEBRERO

FEBRERO

Monto que representa el 50% de la prerrogativa mensual \$ 375,199.34

Prerrogativa Mensual PRI \$750,398.68

DESCUENTOS PROGRAMADOS

|  | FEBRERO             | %             |  |
|--|---------------------|---------------|--|
| APLICACIÓN DEL PORCENTAJE APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2016. ES DECIR, EL 30% DE LA PRERROGATIVA MENSUAL  | \$225,119.60        | 30.00%        |  |
| SANCIÓN DERIVADA DEL DICTAMEN DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2014-2015, ELECCIÓN DE DIPUTADOS NUMERAL 18.1.1. inciso c). MEDIANTE LA CUAL SE APLICA EL PORCENTAJE DE 2.57% | \$19,285.25         | 2.57%         |  |
| <b>TOTAL DE DESCUENTOS SIN REBASAR EL 50% DE LA PRERROGATIVA MENSUAL</b>   | <b>\$244,404.85</b> | <b>32.57%</b> |  |

DETALLE DE DESCUENTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



\*SANCIONES IMPUESTAS POR EL CEE DEL IMPEPAC 2014, IMPUESTAS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/260/2015 E INE, SANCION DERIVADA DEL DICTAMEN DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2014-2015, ELECCIÓN DE DIPUTADOS NUMERAL 18.1.1. inciso c), MEDIANTE LA CUAL SE APLICA EL PORCENTAJE DE 2.57%

\$ 1,390,396.25

SANCIONES IMPUESTAS POR EL CEE DEL IMPEPAC 2014, IMPUESTAS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/260/2015 E INE, SANCION DERIVADA DEL DICTAMEN DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2014-2015, ELECCIÓN DE DIPUTADOS NUMERAL 18.1.1. inciso c), MEDIANTE LA CUAL SE APLICA EL PORCENTAJE DE 2.57%

Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual

Importe

Saldo

|                     |    |                     |                            |                   |    |                     |
|---------------------|----|---------------------|----------------------------|-------------------|----|---------------------|
|                     | \$ | 1,408,375.96        | (ABRIL-JUNIO 2016)         | OCTUBRE DICIEMBRE | \$ | 7,817,574.94        |
| REDUCCION DEL 30%   | \$ | 2,864,947.04        | (ENERO-DICIEMBRE 2017)     |                   | \$ | 4,952,627.90        |
|                     | \$ | 3,188,826.41        | (ENERO-DICIEMBRE 2018)     |                   | \$ | 1,763,801.49        |
|                     | \$ | 210,847.11          | (ENERO 2019)               |                   | \$ | 1,552,954.38        |
|                     | \$ | 225,119.60          | (FEBRERO 2019)             |                   | \$ | 1,327,834.78        |
|                     | \$ | 40,216.96           | (NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2016) |                   | \$ | 618,515.89          |
|                     | \$ | 245,430.46          | (ENERO-DICIEMBRE 2017)     |                   | \$ | 373,085.43          |
|                     | \$ | 273,176.14          | (ENERO-DICIEMBRE 2018)     |                   | \$ | 99,909.29           |
| REDUCCION DEL 2.57% | \$ | 18,062.57           | (ENERO 2019)               |                   | \$ | 81,846.72           |
|                     | \$ | 19,265.25           | (FEBRERO 2019)             |                   | \$ | 62,561.47           |
| <b>Total</b>        | \$ | <b>8,494,287.50</b> |                            |                   | \$ | <b>1,390,396.25</b> |

9,884,683.75

Total

\$

\$

8,494,287.50

\$

1,390,396.25



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL GASTO ORDINARIO 2019

MODIFICACIÓN DE LA CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, EN CORRELACIÓN CON LAS SANCIONES DETERMINADAS POR ESTE ORGANISMO ELECTORAL Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (REFERENCIA ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2018) Y LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE RESOLUCIONES INE/CG1278/2018 e INE/CG1309/2018, CORRESPONDIENTE A LAS SENTENCIAS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAIDAS A LOS RECURSOS DE APELACIÓN CON NÚMERO SCM-RAP-275/2018 Y SCM-RAP-114/2018

|  | MODIFICACIÓN  |               |         |         |         |         |         |         |            |         |           |           | TOTAL           |
|--|---------------|---------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------------|---------|-----------|-----------|-----------------|
|  | ENERO         | FEBRERO       | MARZO   | ABRIL   | MAYO    | JUNIO   | JULIO   | AGOSTO  | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |                 |
| FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2018 IMPEPAC/CEE/---/2019)  | \$ 702,823.70 | \$ 750,398.68 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00    | \$ 0.00 | \$ 0.00   | \$ 0.00   | \$ 1,453,222.38 |
| MENOS SANCIONES IMPEPAC GO 2014, IMPUESTAS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/260/2015 Y DESCONTADAS POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2016  | \$ 210,847.11 | \$ 225,119.60 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00    | \$ 0.00 | \$ 0.00   | \$ 0.00   | \$ 435,966.71   |
| MENOS SANCIÓN DERIVADA DEL DICTAMEN DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL FEDERAL EN LOS ESTADOS DE DURANGO Y COAHUILA DE ZUTUATZIN DE LOS DIJUTADOS NUMERAL 18.11 INCISO C), MEDIANTE LA CUAL SE APLICA EL PORCENTAJE DE 2.57% | \$ 18,062.57  | \$ 19,265.25  | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00    | \$ 0.00 | \$ 0.00   | \$ 0.00   | \$ 37,347.82    |
| Prerrogativa Mensual   | \$ 473,914.02 | \$ 505,993.83 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00    | \$ 0.00 | \$ 0.00   | \$ 0.00   | \$ 979,907.85   |

Handwritten marks and signatures at the top right of the page.



## RESUMEN DE SALDOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

|   | MONTO ECONOMICO DE LA SANCION | DESCUENTOS APLICADOS DE ABRIL A JUNIO Y OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2016 Y ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2016 | SALDO INICIAL 2017 | DESCUENTOS APLICADOS ENERO - DICIEMBRE 2017 | SALDO FINAL 2017 | DESCUENTOS PROGRAMADOS ENERO DICIEMBRE 2018 | SALDO INICIAL PENDIENTE PARA PROGRAMAR DESCUENTOS EN EL EJERCICIO 2019 | DESCUENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO 2019 |
|---|-------------------------------|--|--------------------|---|------------------|---|--|---------------------------------------|
| SANCCIONES IMPEPAC 2014, IMPUESTAS MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/260/2015  | \$ 9,225,950.90               | \$ 1,408,375.96  | \$ 7,817,574.94    | \$ 2,864,947.04                             | \$ 4,952,627.90  | \$ 3,188,826.41                             | \$ 1,763,801.49  | \$ 1,763,801.49                       |
| SANCION DERIVADA DEL DICTAMEN DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2014-2015, ELECCION DE DIPUTADOS NUMERAL 18.II. Inciso c), MEDIANTE LA CUAL SE APLICA EL PORCENTAJE DE 2.57% | \$ 658,732.85                 | \$ 40,216.96   | \$ 618,515.89      | \$ 245,430.46                               | \$ 373,085.43    | \$ 273,176.14                               | \$ 99,909.29   | \$ 99,909.29                          |

**ANTEPROYECTO DE ADELANTO DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL  
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019**

|                         | Votación<br>proceso<br>electoral<br>2017-2018 | % de<br>Votación<br>Estatal<br>Efectiva | 30%             |                 | 70%             |                 | TOTAL      |
|-------------------------|---|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------|
|                         |   |   | \$              |                 | \$              |                 |            |
| PAN                     | 87,794  | 10.13%                                  | \$ 169,524.16   | \$ 440,768.46   | \$ 610,292.62   | \$ 610,292.62   | 10,026.11  |
| PRI                     | 115,681                                       | 13.35%                                  | \$ 169,524.16   | \$ 580,874.53   | \$ 750,398.68   | \$ 750,398.68   | 12,327.83  |
| PRD                     | 115,311                                       | 13.31%                                  | \$ 169,524.16   | \$ 579,134.08   | \$ 748,658.23   | \$ 748,658.23   | 12,299.24  |
| PT                      | 46,163  | 5.33%                                   | \$ 169,524.16   | \$ 231,914.70   | \$ 401,438.86   | \$ 401,438.86   | 6,594.98   |
| PVEM                    | 47,158  | 5.44%                                   | \$ 169,524.16   | \$ 236,700.93   | \$ 406,225.09   | \$ 406,225.09   | 6,673.61   |
| MOVIMIENTO<br>CIUDADANO | 38,819  | 4.48%                                   | \$ 169,524.16   | \$ 194,930.18   | \$ 364,454.34   | \$ 364,454.34   | 5,987.38   |
| PNA                     | 38,941  | 4.50%                                   | \$ 169,524.16   | \$ 195,800.40   | \$ 365,324.56   | \$ 365,324.56   | 6,001.68   |
| PSD                     | 29,538  | 3.41%                                   | \$ 169,524.16   | \$ 148,373.19   | \$ 317,897.35   | \$ 317,897.35   | 5,222.53   |
| MORENA                  | 266,282                                       | 30.74%                                  | \$ 169,524.16   | \$ 1,337,534.30 | \$ 1,507,058.46 | \$ 1,507,058.46 | 24,758.50  |
| PES                     | 45,867  | 5.29%                                   | \$ 169,524.16   | \$ 230,174.25   | \$ 399,698.41   | \$ 399,698.41   | 6,566.39   |
| HUMANISTA DE<br>MORELOS | 34,789  | 4.02%                                   | \$ 169,524.16   | \$ 174,915.03   | \$ 344,439.18   | \$ 344,439.18   | 5,658.58   |
| * TOTALES               | 866,343                                       | 100.00%                                 | \$ 1,864,765.73 | \$ 4,351,120.04 | \$ 6,215,885.77 | \$ 6,215,885.77 | 102,116.84 |

| MINISTRACIÓN<br>FEBRERO<br>UMA 2018 | ADELANTO        | ADEUDO        |
|-------------------------------------|-----------------|---------------|
| \$ 620,318.73                       | \$ 610,292.62   | \$ 10,026.11  |
| \$ 762,726.51                       | \$ 750,398.68   | \$ 12,327.83  |
| \$ 760,957.47                       | \$ 748,658.23   | \$ 12,299.24  |
| \$ 408,033.84                       | \$ 401,438.86   | \$ 6,594.98   |
| \$ 412,898.70                       | \$ 406,225.09   | \$ 6,673.61   |
| \$ 370,441.72                       | \$ 364,454.34   | \$ 5,987.38   |
| \$ 371,326.24                       | \$ 365,324.56   | \$ 6,001.68   |
| \$ 323,119.88                       | \$ 317,897.35   | \$ 5,222.53   |
| \$ 1,531,816.96                     | \$ 1,507,058.46 | \$ 24,758.50  |
| \$ 406,264.80                       | \$ 399,698.41   | \$ 6,566.39   |
| \$ 350,097.76                       | \$ 344,439.18   | \$ 5,658.58   |
| \$ 6,318,002.61                     | \$ 6,215,885.77 | \$ 102,116.84 |



**ANTEPROYECTO DE ADELANTO DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL  
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL MES DE  
FEBRERO DEL 2019**

| PARTIDO<br>POLÍTICO     | Votación proceso<br>electoral 2017-<br>2018 | % de Votación<br>Estatal Efectiva | 30%          |               | 70%           |               | TOTAL       |
|-------------------------|---|-----------------------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|-------------|
|                         |   |                                   | \$           |               | \$            |               |             |
| PAN                     | 87,794                                      | 10.13%                            | \$ 5,085.72  | \$ 13,223.05  | \$ 18,308.78  | \$ 18,308.78  | \$ 300.78   |
| PRI                     | 115,681                                     | 13.35%                            | \$ 5,085.72  | \$ 17,426.24  | \$ 22,511.96  | \$ 22,511.96  | \$ 369.84   |
| PRD                     | 115,311                                     | 13.31%                            | \$ 5,085.72  | \$ 17,374.02  | \$ 22,459.75  | \$ 22,459.75  | \$ 368.97   |
| PT                      | 46,163                                      | 5.33%                             | \$ 5,085.72  | \$ 6,957.44   | \$ 12,043.17  | \$ 12,043.17  | \$ 197.85   |
| PVEM                    | 47,158                                      | 5.44%                             | \$ 5,085.72  | \$ 7,101.03   | \$ 12,186.75  | \$ 12,186.75  | \$ 200.21   |
| MOVIMIENTO<br>CIUDADANO | 38,819                                      | 4.48%                             | \$ 5,085.72  | \$ 5,847.91   | \$ 10,933.63  | \$ 10,933.63  | \$ 179.62   |
| PNA                     | 38,941                                      | 4.50%                             | \$ 5,085.72  | \$ 5,874.01   | \$ 10,959.74  | \$ 10,959.74  | \$ 180.05   |
| PSD                     | 29,538                                      | 3.41%                             | \$ 5,085.72  | \$ 4,451.20   | \$ 9,536.92   | \$ 9,536.92   | \$ 156.68   |
| MORENA                  | 266,282                                     | 30.74%                            | \$ 5,085.72  | \$ 40,126.03  | \$ 45,211.75  | \$ 45,211.75  | \$ 742.76   |
| PES                     | 45,867                                      | 5.29%                             | \$ 5,085.72  | \$ 6,905.23   | \$ 11,990.95  | \$ 11,990.95  | \$ 196.99   |
| HUMANISTA DE<br>MORELOS | 34,789                                      | 4.02%                             | \$ 5,085.72  | \$ 5,247.45   | \$ 10,333.18  | \$ 10,333.18  | \$ 169.75   |
| * TOTALES               | 866,343                                     | 100.00%                           | \$ 55,942.97 | \$ 130,533.60 | \$ 186,476.57 | \$ 186,476.57 | \$ 3,063.51 |